

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 127996

OBJETO: 69/ISE/2026/GR SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 2.805.710,76 €

Porcentaje IVA: 10%

Importe IVA: 280.571,08€

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 3.086.281,84€

VALOR ESTIMADO: 6.804.546,27 €

1. OBJETO DE LA LICITACION.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio complementario de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia de Granada.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

El artículo 21.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 71.2, establece como corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Y en su artículo 72.1 establece que para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; detallando en este mismo artículo en su punto 2: corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado.

Asimismo, el artículo 113.4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. En su Capítulo III, artículos 27 y 117, dispone que los centros docentes públicos y los servicios educativos deberán contar con profesionales con la debida cualificación que garanticen la atención educativa complementaria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como con los medios y recursos específicos que permitan asegurar su escolarización en condiciones adecuadas.

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwe3EYkp530IkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presente contratación se enmarca también en el contexto de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que garantiza el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva y a la igualdad de oportunidades, promoviendo la accesibilidad universal y la participación plena en el ámbito educativo.

De igual modo, este servicio se encuentra regulado por el Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española, y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad real, permanente y de interés público esencial, resultando proporcionada y adecuada a los fines de la Administración educativa y garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y libre concurrencia establecidos en la LCSP.

Estas necesidades se desarrollarán a través de la atención de una persona con formación específica en integración social y atención a discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales adecuadas a las características del alumnado. En aquellos casos que, por condicionamientos de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad del alumnado, se establecerán las medidas de control y protección que se estimen necesarias.

El régimen jurídico específico que rige la ejecución del servicio se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formando parte integrante del contrato.

La prestación del servicio objeto de la presente contratación, por su naturaleza asistencial, personalizada y continuada, requiere no solo la disponibilidad de personal cualificado, sino también la implantación de mecanismos organizativos, de coordinación y de control que garanticen su correcta ejecución en condiciones de calidad, seguridad y continuidad.

En este sentido, las prescripciones técnicas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas responden directamente a las características del servicio y a la necesidad de asegurar una atención adecuada al alumnado con necesidades educativas especiales, resultando proporcionadas y estrictamente vinculadas al objeto del contrato.

En particular, se consideran elementos esenciales de la prestación, y por tanto inherentes a la necesidad que se pretende satisfacer, entre otros:

- La existencia de figuras de coordinación y supervisión del servicio, que permitan una adecuada interlocución con los centros docentes y con la Administración, así como el seguimiento efectivo de la ejecución del contrato.
- La exigencia de una formación específica y adecuada del personal adscrito al servicio, en atención a la diversidad y complejidad de las necesidades del alumnado atendido. La implantación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la prestación, orientados a garantizar la continuidad del servicio, la correcta cobertura de ausencias y la adecuada calidad asistencial.

Estas exigencias técnicas no suponen una ampliación del objeto contractual, sino que constituyen el desarrollo operativo imprescindible del mismo, y han sido tenidas en cuenta en la determinación del presupuesto base de licitación y en la estructura del precio del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwe3EYkp530IkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. COMPETENCIAS

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a) y b), que, en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia:

“a) La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, tanto en centros docentes públicos como en residencias escolares, aulas matinales, actividades extraescolares, servicios complementarios de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores y servicios complementarios de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de GRANADA, en virtud de la Resolución de 11 de octubre de 2021 (BOJA N° 199 de 11 de octubre de 2021) del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se delegan competencias en materia de contratación en los titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia.

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y TIPO CONTRACTUAL.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las necesidades de contratación de este expediente se llevarán a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CPV:

80340000-9 (Servicios de educación especial)

85312120-6 (Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados).

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tramitación: Ordinaria

6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

De conformidad con el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, De Contratos del Sector Público, se informa:

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación del servicio complementario de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwe3EYkp530IkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la provincia de Granada.

Atendiendo al objeto del contrato, para ejecutar el mencionado servicio a nivel andaluz se precisaría disponer de una plantilla del orden de 2.000 Técnicos en Integración Social debidamente titulados repartidos por la geografía andaluza habitualmente de manera dispersa. Teniendo en consideración que la Agencia Andaluza Pública de la Educación no cuenta con los recursos anteriormente señalados, y habida cuenta de las funciones establecidas en los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de la Educación aprobados mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, entre los que se encuentran en su artículo 6.3.a), se considera necesario acometer la ejecución del contrato en los términos que se propone para poder seguir prestando el servicio.

7. DIVISIÓN EN LOTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

El servicio de apoyo a alumnado con necesidades educativas especiales objeto de esta memoria justificativa se encuentra regulado por el Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española, y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

A su vez, la presente licitación se encuadra de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a los contratos de servicios en función de necesidades, en los que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato pueda definirse con exactitud al tiempo de celebrarlo, por estar subordinadas a las necesidades reales de la Administración.

En consonancia con estas características, el contrato se estructura mediante un precio unitario por hora de servicio, expresando el número total de horas de cada lote, pero sin fijar el número concreto de horas por centro docente. Esta indeterminación se justifica por la variabilidad de la matriculación, la existencia de aulas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, los informes técnicos de los equipos de valoración de la discapacidad, la adscripción de recursos propios de la Consejería y la asignación de personal en función de las circunstancias que puedan surgir a lo largo de la ejecución.

Todo ello redunda en el establecimiento de un servicio caracterizado por la constante dinámica de aportación de información por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en cualquier momento, que requiere la mejor adaptación del contrato para la satisfacción más inmediata de las necesidades comunicadas. También debe destacarse que la adscripción se realiza en ocasiones en más de un centro docente (por ejemplo: 10 horas semanales en un centro docente y 15 horas semanales en otro centro distinto) o asignación de centros con horarios de 5 horas/semanales, 10 horas/semanales, lo que requiere la agrupación de muchos centros para poder garantizar la prestación satisfactoria del servicio.

Las necesidades horarias y centros en que se divide el objeto del contrato se especifican en el anexo adjunto I.

Otro factor que afecta directamente a la rentabilidad de este contrato es la adscripción de personas coordinadoras/responsables del servicio, incluidas como obligatorias en el pliego de prescripciones técnicas, así como las visitas de control a los centros, que propicia que una economía de escala permita soportar estos costes dentro del precio total de cada lote.

Página 4 de 18

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwe3EYkp530IkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo ello, para la óptima prestación del servicio objeto de esta licitación, resulta necesaria la configuración del mismo en DOS LOTES. Esta división obedece a factores inherentes a la específica prestación de este servicio, que tienen tanto un componente organizativo y de gestión que posibilita llevar a cabo la prestación de la manera más eficaz, como un componente económico que justifica el tamaño de los lotes dado que con una gestión de índole local se podrían producir desequilibrios en el contrato, a diferencia de lo que pudiera ocurrir con otro tipo de servicio educativo, dadas las características y requisitos de esta prestación.

Nº LOTES	Nº HORAS ANUALES	Nº CENTROS
2	107.334,00	128

8. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como referencia los precios de mercado y los costes reales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto se configura con precios unitarios diferenciados por año de vigencia del contrato, atendiendo a la evolución de los costes salariales durante su ejecución en función de las Tablas Salariales actualizadas del Convenio Colectivo de referencia y sus acuerdos parciales.

La estimación del número de horas necesarias para la prestación del servicio durante el periodo de ejecución del contrato se ha realizado en base a las horas autorizadas por la Dirección General competente en materia de planificación, sin perjuicio de las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del servicio.

A modo orientativo, la distribución estimada de días de ejecución del servicio será en función del mes y respecto a la siguiente tabla que podrá sufrir variaciones:

Meses	DIAS LECTIVOS AL MES
Septiembre	13
Octubre	22
Noviembre	20
Diciembre	14
Enero	17
Febrero	17
Marzo	20
Abril	19
Mayo	20
Junio	16
Total	178

Conforme a la tabla anterior, la estimación mensual de horas de servicio por mes y lote atiende a la siguiente distribución en un curso escolar:

Lote	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Sept	Oct	Total Horas lote /Total	% Horas Lote sobre Total
1	7.340	5.138	6.239	6.239	7.340	6.973	7.340	5.872	4.771	8.074	65.326	52,52%
2	4.720	3.304	4.012	4.012	4.720	4.484	4.720	3.776	3.068	5.192	42.008	47,48%
Total Horas/ mes	12.060	8.442	10.251	10.251	12.060	11.457	12.060	9.648	7.839	13.266	107.334	100,00%
% Mes sobre Total	11,24%	7,87%	9,55%	9,55%	11,24%	10,67%	11,24%	8,99%	7,30%	12,36%	100,00%	

Y a su vez, la distribución mensual del presupuesto por mes de ejecución se configura de la siguiente manera:

Período noviembre 2026-octubre 2027

Lote	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Sept	Oct	PBL Lote /Total	% PBL Lote sobre Total
1	191.867,60	134.307,32	163.087,46	163.087,46	191.867,60	182.274,22	191.867,60	153.494,08	124.713,94	211.054,36	1.707.621,64	52,52%
2	123.380,80	86.366,56	104.873,68	104.873,68	123.380,80	117.211,76	123.380,80	98.704,64	80.197,52	135.718,88	1.098.089,12	47,48%
Total Horas/ mes	315.248,40	220.673,88	267.961,14	267.961,14	315.248,40	299.485,98	315.248,40	252.198,72	204.911,46	346.773,24	2.805.710,76	100,00%
% Mes sobre Total	11,24%	7,87%	9,55%	9,55%	11,24%	10,67%	11,24%	8,99%	7,30%	12,36%	100,00%	

Período noviembre 2027-octubre 2028

Lote	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Sept	Oct	PBL Lote /Total	% PBL Lote sobre Total
1	196.712,00	137.698,40	167.205,20	167.205,20	196.712,00	186.876,40	196.712,00	157.369,60	127.862,80	216.383,20	1.750.736,80	52,52%
2	126.496,00	88.547,20	107.521,60	107.521,60	126.496,00	120.171,20	126.496,00	101.196,80	82.222,40	139.145,60	1.125.814,40	47,48%
Total Horas/mes	323.208,00	226.245,60	274.726,80	274.726,80	323.208,00	307.047,60	323.208,00	258.566,40	210.085,20	355.528,80	2.876.551,20	100,00%
% Mes sobre Total	11,24%	7,87%	9,55%	9,55%	11,24%	10,67%	11,24%	8,99%	7,30%	12,36%	100,00%	

A modo de resumen, se presenta la información relativa al Presupuesto Base de Licitación, la posible Modificación del Presupuesto Base de Licitación, la Prórroga y la Posible modificación de la Prórroga según la tabla a continuación:

Lote	PBL	Posible modificado PBL (20%)	Posible Prórroga (12 meses)	Posible modificado Prórroga (20%)	V.E.
1	1.707.621,64 €	341.524,33 €	1.750.736,80 €	341.524,33 €	4.141.407,10 €
2	1.098.089,12 €	219.617,82€	1.125.814,40 €	219.617,82€	2.663.139,17€
Total	2.805.710,76 €	561.142,15 €	2.876.551,20 €	561.142,15 €	6.804.546,27 €

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.805.710,76 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (280.571,08 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.086.281,84 €).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas y modificados, asciende a la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (6.804.546,27€) excluido el IVA.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de DOCE MESES y comenzará a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

El contrato tiene estimado iniciar su ejecución el día 1 de noviembre de 2026 y fecha fin el día 31 de octubre de 2027.

10. PRÓRROGA.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de DOCE MESES sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas puedan exceder de VEINTICUATRO MESES, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En caso de que la prórroga del contrato no se efectuase por año completo el importe de las mismas se calculará en base al número de días lectivos de ejecución en la prórroga.

11. SUSPENSIONES DEL SERVICIO DEL ARTÍCULO 208 DE LA LCSP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

A modo de ejemplo en el caso de que el precio unitario de adjudicación en el momento de la suspensión fuese 20,00 euros/hora el precio unitario a abonar al objeto de esta cláusula será

20,00€/hora x 0,95= 19,00€/hora (Los importes/resultados se expresarán con dos decimales, redondeándose al segundo decimal).

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, siempre y cuando mantenga la plantilla adscrita al servicio y salvo regulación superior que lo impidiera, en concepto de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, el 95 % del precio unitario de adjudicación correspondiente a los días lectivos en los que no se haya realizado el servicio.

12. GARANTÍAS

- a. **GARANTÍA PROVISIONAL.** Conforme a los artículos 106 y 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renunciaciones de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar al comienzo del servicio en las fechas previstas para la cobertura del servicio, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.
- b. **GARANTÍA DEFINITIVA.** Conforme a los arts. 106 y 111 de la LCSP, se exigirá una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación (IVA excluido), por cada lote si los hubiera, que responderá del cumplimiento de las obligaciones contractuales. De acuerdo con el PCAP, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, a elección de la persona contratista, tras el requerimiento del art. 150.2 LCSP, podrá constituirse íntegramente en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución, o de forma mixta (parte por estos medios y el resto mediante retención en el precio), aportando la documentación acreditativa en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato. En caso de modificación que incremente el precio de adjudicación, el contratista deberá reajustar la garantía en proporción. La cancelación se efectuará tras la recepción y, en su caso, una vez finalizado el plazo de garantía, siempre que no existan responsabilidades pendientes.
- c. **GARANTÍA COMPLEMENTARIA.** En los casos de ofertas incursas en baja anormal, se establecerá una garantía complementaria por un importe del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta conforme al artículo 107.2 de la LCSP debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen diferentes a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

- a) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwe3EYkp530IkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

b) Podrá ser causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales de horas de ejecución del servicio autorizadas por la dirección General competente en materia de planificación impliquen aumento o disminución de las necesidades de horas estimadas, así como los casos contemplados en la nota aclaratoria 7 del apartado 1C de este anexo "Contrato en función de las necesidades".

Alcance y límites de la modificación:

La modificación se calculará actualizando el nuevo número de horas necesarios conforme al método establecido en la memoria económica para la determinación del precio del contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

El total de modificaciones previstas que podrá sufrir el expediente no podrá superar el 20% en su conjunto.

14. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla revisión de precios.

15. SUBCONTRATACIÓN.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única (apoyo y asistencia escolar al alumnado con necesidades educativas de apoyo específico) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

16. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	346.773,24 €	1151010112 G/42E/22709/18
2027	2.739.508,60 €	1151010112 G/42E/22709/18
TOTAL	3.086.281,84 €	

17. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

a) Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 100 % del valor medio anual del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra.

Página 10 de 18

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwe3EYkp530IkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera, y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se consideran indicativos de una suficiencia razonable en la capacidad de los mismos para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato.

18. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios mínimos de solvencia técnica y profesional:

a. Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de los lotes a los que concurra.

b. Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

a) Valoración de los criterios de adjudicación.

En lo referente a los criterios de adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio entre los que se han establecido los siguientes aspectos económicos y cualitativos objeto de valoración:

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwe3EYkp530IkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE.		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	1.- CONTROL DE PRESENCIA DEL PERSONAL: Hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado. Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria: • SÍ se oferta algún mecanismo20 puntos. • NO se oferta ningún mecanismo 0 puntos. 2.- REUNIÓN MENSUAL TELEMÁTICA O PRESENCIAL DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: Hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará la oferta de realización de reuniones mensuales de manera telemática o presencial por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro para conocer el grado de satisfacción del mismo y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato según el criterio siguiente • SÍ se oferta reunión20 puntos. • NO se oferta reunión0 puntos. 3.- WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN BASADO EN LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO: Hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará la realización de webinars dirigidos al alumnado a las familias y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguno de ellos pueda estar dirigido en exclusiva a uno de estos colectivos. La duración de cada webinar no debe ser inferior a 45 minutos, desarrollándose en horario de tarde y siendo recomendable que la convocatoria de la actividad sea coincidente con el horario de exclusiva del profesorado. Las temáticas incluidas en los mismos deberán estar basadas en la inclusión educativa, proponiéndose como ejemplos los siguientes: • Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...). • Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación. • Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...). • Desarrollo afectivo-sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial). • Deporte y discapacidad. recreos inclusivos. Se adjudicarán los puntos de este criterio conforme a lo siguiente: • Ningún webinar0 puntos. • 1 webinar al año..... 10 puntos. • 1 webinar al trimestre.....20 puntos.	60 puntos
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Hasta un máximo de 40 puntos. • Corresponderán cero puntos a la propuesta que sea coincidente con 0,00%	40 puntos

	de porcentaje de bajada económica sobre los precios unitarios de licitación. Las restantes ofertas de bajada económica obtendrán puntuaciones valoradas conforme a la siguiente fórmula: $40 \text{ puntos} \times \left(\frac{(1 - \% \text{ más alto de bajada de las ofertas admitidas})}{(1 - \% \text{ de bajada de la oferta a valorar})} \right)$	
--	--	--

Los presentes criterios y baremos se incorporarán al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que establecerá su aplicación formal y ponderación definitiva conforme al artículo 145 de la LCSP

b) Justificación de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

- El criterio SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES en la que se valora con 20 puntos las proposiciones que oferten un mecanismo de control de presencia, guarda una relación directa con un mejor seguimiento y del servicio, permitiendo la gestión de una manera diaria y centralizada.
- El criterio REUNION MENSUAL PARA EL CONTROL DEL SERVICIO en la que se valora con 20 puntos la realización de reuniones de seguimiento mensuales entre el coordinador de la empresa de monitores de integración social y los directores de los centros, permite un seguimiento del grado de satisfacción del servicio así como un cauce de recogida, valoración y tratamiento de las incidencias que puedan producirse en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato.
- El criterio WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO en el que se valora con 20 puntos las proposiciones que incluyan el compromiso de llevar a cabo sesiones formativas hacia la comunidad educativa tiene como objetivo promover y fomentar la inclusión educativa.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
- El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en pliego de prescripciones técnicas.

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwe3EYkp530IkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21. POLIZA DE SEGUROS.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al presupuesto de licitación de los lotes adjudicados IVA no incluido y que debe reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato.
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio, así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

22. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el ANEXO correspondiente del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el correspondiente ANEXO del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrito a la Consejería con competencia en materia de educación de la Junta de Andalucía esta Gerencia Provincial de Granada propone la contratación del servicio Objeto de esta memoria.

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE GRANADA

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwe3EYkp530IkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Nº LOTE	CODIGO CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TOTAL HORAS ESTIMADAS ANUALES
1	18601001	C.E.I.P. Abadía	Albolote	356
	18009833	E.I. Lucilo Carvajal	Albolote	356
	18000337	C.P.R. Zalabí	Alcudia de Guadix	356
	18601795	C.E.I.P. Alfaguarilla	Alfacar	890
	18000313	C.E.I.P. Las Encinas	Alfacar	356
	18000325	C.E.I.P. Andrés Manjón	Algarinejo	890
	18000362	C.E.I.P. Conde de Tendilla	Alhama de Granada	356
	18004859	C.E.I.P. Clara Campoamor	Atarfe	890
	18601990	C.E.I.P. Medina Elvira	Atarfe	890
	18601989	C.E.I.P. Atalaya	Atarfe	534
	18000908	I.E.S. Iliberis	Atarfe	890
	18009407	I.E.S. Vega de Atarfe	Atarfe	534
	18001020	C.E.I.P. Ciudad de Baza	Baza	712
	18000982	C.E.I.P. San José de Calasanz	Baza	356
	18700359	I.E.S. Alcrebite	Baza	1.068
	18700359	I.E.S. Alcrebite	Baza	356
	18001123	I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	Baza	534
	18001160	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Beas de Granada	712
	18001226	C.E.I.P. San Sebastián	Benalúa de las Villas	890
	18001226	C.E.I.P. San Sebastián	Benalúa de las Villas	356
	18001421	C.E.I.P. Ntra. Sra. Rosario	Calicasas	534
	18001433	C.E.I.P. Tirso de Molina	Campotejar	356
	18001640	C.E.I.P. Los Rios	Castillejar	534
	18001688	C.E.I.P. Ntra.Sra. Rosario	Castril	890
	18700360	I.E.S. Arjé	Chauchina	890
	18700360	I.E.S. Arjé	Chauchina	356
	18002221	C.E.I.P. Ntra. Sra. Rosario	Chimeneas	534
	18001809	C.E.I.P. Rogelio Arasil	Cijuela	534
	18001834	I.E.S. Emilio Muñoz	Cogollos Vega	1.068
	18001858	C.E.I.P. Juan Alonso Rivas	Colomera	356
	18001895	C.E.I.P. Stos. Médicos Cosme y Damián	Cortes de Baza	712
	18009304	C.E.I.P. Mures	Cullar	534
	18002280	C.E.I.P. San Isidro	Deifontes	356
	18002292	C.E.I.P. Cristo de la Fe	Diezma	534
	18005463	C.E.I.P. Ntra. Sra. Rosario	Domingo Perez	356
	18601825	C.P.R. Monte Chullo	Dólar	890
	18000076	C.E.I.P. San Isidro Labrador	El Chaparral	1.068
	18601916	C.P.R. Fuente de la Reina	El Jau	534
	18601308	C.E.I.P. Francisco Ayala	Fátima	534
	18002437	C.E.I.P. Rafael Vidal	Fonelas	534
	18602234	C.P.R. Negratín	Freila	712
	18002553	C.E.I.P. Cristo de la Expiración	Galera	534
	18013435	C.P.R. Tres Fuentes	Gor	356
	18700621	I.E.S. Isabel la Católica	Guadahortuna	1.068

18700621	I.E.S. Isabel la Católica	Guadahortuna	534
18009213	I.E.S. Acci	Guadix	890
18004801	I.E.S. Padre Poveda	Guadix	1.068
18004801	I.E.S. Padre Poveda	Guadix	1.068
18005001	C.E.I.P. Federico Garcia Lorca	Guevejar	1.068
18005001	C.E.I.P. Federico Garcia Lorca	Guevejar	356
18005104	C.E.I.P. Princesa Sofia	Huércar	1.068
18005098	C.E.I.P. Natalio Rivas	Huércar	356
18005086	C.E.I.P. Cervantes	Huércar	356
18005153	I.E.S. Alquivira	Huércar	890
18700301	I.E.S. Américo Castro	Huetor Tajar	1.068
18009471	C.E.I.P. Isidro Labrador	Huetor Tajar	356
18005232	C.E.I.P. Padre Manjon	Huetor Tajar	890
18601084	C.E.I.P. Francisco Ayala	Iznalloz	890
18601084	C.E.I.P. Francisco Ayala	Iznalloz	356
18005475	C.E.I.P. San Juan de Ávila	Iznalloz	534
18005542	C.E.I.P. La Purísima	Jun	1.068
18005542	C.E.I.P. La Purísima	Jun	534
18601412	C.E.I.P. Monte Hacho	La Palma	890
18601412	C.E.I.P. Monte Hacho. Sede Ventorros San José	La Palma	890
18005979	C.E.I.P. Victoria	Loja	712
18005891	C.E.I.P. San Francisco	Loja	890
18005892	C.E.I.P. San Francisco	Loja	890
18601448	C.E.I.P. Las Mimbres	Maracena	534
18006236	C.E.I.P. Giner de los Rios	Maracena	534
18009663	C.E.I.P. Emilio Carmona	Maracena	1.068
18009663	C.E.I.P. Emilio Carmona	Maracena	1.068
18009663	C.E.I.P. Emilio Carmona	Maracena	890
18009663	C.E.I.P. Emilio Carmona	Maracena	890
18013381	C.E.I.P. Maestra Teresa Morales	Maracena	712
18700657	I.E.S. Manuel de Falla	Maracena	356
18009109	I.E.S. Atalaya	Maracena	534
18006625	C.E.I.P. San Andrés	Montejicar	356
18006650	C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	Montillana	534
18005220	I.E.S. Manuel Cañadas	Moraleda de Zafayona	890
18602027	C.P.R. Ruiz Carvajal	Moraleda de Zafayona	534
18602040	C.E.I.P. La Santa Cruz	Moreda	534
18007228	C.E.I.P. Cristo de la Salud	Nivar	890
18007289	C.E.I.P. María Pérez	Orce	534
18015018	C.P.R. Los Montes	Pedro Martínez	890
18007484	C.E.I.P. Manuel de Falla	Peligros	712
18602003	C.E.I.P. Gloria Fuertes	Peligros	534
18602179	E.I. Media Luna	Pinos Puente	890
18014890	C.E.P.R. Ramón y Cajal	Puebla Don Fadrique	890
18014890	C.E.P.R. Ramón y Cajal	Puebla don Fadrique	534
18602052	C.P.R. Las Atalayas	Puerto Lope	890
18007897	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Pulianas	712
18601953	C.P.R. Gibalto	Riofrio	356
18008130	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Santa Cruz del Comercio	534
18005402	C.E.I.P. Federico García Lorca	Tocon	712

	18008351	C.E.I.P. Cristo de la Expiración	Torrecardela	356
	18601931	C.P.R. Taxara	Venta Nueva	890
	18601709	C.P.R. Los Castaños	Ventas de Zafarraya	534
	18007681	C.E.I.P. Las Alhomas	Zujaira	356
	TOTAL HORAS LOTE 1			65.326
2	18000155	C.E.I.P. Natalio Rivas	Albuñol	890
	18700347	I.E.S. La Contraviesa	Albuñol	534
	18000520	C.E.I.P. Arcos de Torrecuevas	Almuñécar	890
	18000520	C.E.I.P. Arcos de Torrecuevas	Almuñécar	356
	18000593	C.E.I.P. La Santa Cruz	Almuñécar	890
	18601011	C.E.I.P. Río Verde	Almuñécar	1.068
	18009298	C.E.I.P. San Miguel	Almuñécar	890
	18700499	I.E.S. Puerta del Mar	Almuñécar	1.068
	18700499	I.E.S. Puerta del Mar	Almuñécar	356
	18000601	I.E.S. Antigua Sexi	Almuñécar	356
	18601400	C.E.I.P. Río Chico	Cadiar	356
	18006728	C.E.I.P. Virgen del Mar	Calahonda	1.068
	18006728	C.E.I.P. Virgen del Mar	Calahonda	534
	18601904	C.P.R. Barranco Poqueira	Capileira	1.068
	18006820	C.E.I.P. Sacratif	Carchuna	534
	19004941	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Castell de Ferro	534
	19004941	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Castell de Ferro	890
	18700581	I.E.S. Sayena	Castell de Ferro	890
	18602088	C.P.R. Los Guajares	Guajar Faragüit	890
	18005414	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Salud	Itrabo	890
	18700554	I.E.S. Villanueva del Mar	La Herradura	534
	18000635	C.E.I.P. Las Gaviotas	La Herradura	356
	18000261	C.E.I.P. Virgen del Mar	La Rábida	890
	18000261	C.E.I.P. Virgen del Mar	La Rábida	1.068
	18601849	C.P.R. Nevada	Laroles	534
	18008063	C.E.I.P. Cervantes	Lobres	890
	18006455	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Molvizar	890
	18006972	C.E.I.P. Antonio Garvayo Dinelli	Motril	1.068
	18009481	C.E.I.P. Francisco Mejias	Motril	890
	18009717	C.E.I.P. Los Álamos	Motril	1.068
	18009717	C.E.I.P. Los Álamos	Motril	1.068
	18009717	C.E.I.P. Los Álamos	Motril	890
	18007034	C.E.I.P. Príncipe Felipe	Motril	890
	18006959	C.E.I.P. Reina Fabiola	Motril	890
	18006935	C.E.P.R. Virgen de la Cabeza	Motril	712
	18009705	E.I. Río Ebro	Motril	890
	18007046	I.E.S. Francisco Javier de Burgos	Motril	890
	18007022	I.E.S. La Zafra	Motril	1.068
	18700049	I.E.S. Martín Recuerda	Motril	1.068
	18700426	I.E.S. Francisco Giner de los Rios	Motril	1.068
	18007113	C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Motril - El Varadero	534
	18007204	C.E.I.P. El Zahor	Niguelas	356
	18602222	C.P.R. Valle Verde	Otivar	712
	18601850	C.P.R. El Pinar	Pinos del Valle	356
	18000519	I.E.S. Nazarí	Salobreña	1.068
	18000519	I.E.S. Nazarí	Salobreña	1.068

Página 17 de 18

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		05/05/2026 12:17:25	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwe3EYkp530lkDp7X8W3AAs8L24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18008129	El Juan Ramón Jiménez	Salobreña	356
18008117	C.E.I.P. Mayor Zaragoza	Salobreña	1.068
18007101	C.E.I.P. Pio XII	Torrenueva	1.068
18007101	C.E.I.P. Pio XII	Torrenueva	890
18008397	C.E.I.P. Ntra. Sra. Nieves	Trevez	890
18008464	I.E.S. Ulyssea	Ugíjar	1.068
TOTAL HORAS LOTE 2			42.008
TOTAL HORAS EXPEDIENTE			107.334